

VISTO el Artículo 12° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2014, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle:

Partidas Principales 200 – Bienes de consumo y 300 – Servicios no personales: el 7% (Siete por Ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas por Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2014.

Partida Principal 500 – Transferencias: el 8,33% (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que cuando la cuota financiera exceda el 7% (Siete por Ciento) y el 8,33% (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, durante el trimestre, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto la reprogramación de la cuota correspondiente debidamente justificada.

De excederse el porcentaje del 21% (Veintiuno por Ciento) para las Partidas Principales 200 – Bienes de consumo y 300 – Servicios no personales, y el 25% (Veinticinco por Ciento) para la Partida Principal 500 – Transferencias, deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2014.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

ES COPIA FIEL


G. N. ROLANDO J. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda


SUSANA DEL T. CACERES
DELEGADA APOYO
SECRETARIA ESTADO DE HACIENDA